

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiséis (26) de marzo de 2021

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en escrito a folio anterior, donde refiere que se procedió a realizar al notificación personal del artículo 291 del C.G.P, sin embargo la misma genero devolución con la anotación "NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento de la demandada LUZ MARINA DUQUE CASTILLO dentro del proceso Ejecutivo; con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2020 a través del cual se libró mandamiento de pago y el auto del 15 de enero de 2021, por el cual se acepta la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 5 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 22 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico Parra
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria